

C.G.

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

39

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

PROTOCOLIZACION
QUITO, 18 OCT. 2012

Di 2 copias

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170118
TELEF.: (593-2) 254-4144
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4240
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTORNEOSGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

RAZON:
Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
Nº 171434 18/10/2012
Sebastián Valdivieso Cárdena
Notario Público
QUITO 24 DEL CALLEON BOYO

Quito, 17 de Octubre de 2012

Doctor
Sebastián Valdivieso
Presente.-

De mis consideraciones:

Solicito se sirva protocolizar en cuatro ejemplares el poder general otorgado por la
compañía CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., a favor de Corral &
Rosales Cía. Ltda.

Agradezco la atención brindada a la presente.

Juan José Donoso C
Juan José Donoso C.
Mat. 17-2010-151 F.A.C.J.



POWER OF ATTORNEY

CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. an entity organized and existing under the laws of ESPAÑA (the "Company") hereby grants a general power of attorney, as broad and sufficient as required by law in favor of CORRAL & ROSALES, CIA. LTDA., to perform the following powers in the Republic of Ecuador: a) Operate, manage and conduct the activities, business, operations and transactions related with the corporate purpose of the Company; perform and execute all legal acts and operations required for the fulfillment of the activities of the Company. b) Carry out and execute on behalf of and represent the Company in all type of acts and agreements corresponding to its ordinary course of business. c) Sign routine correspondence of the Company and draw, accept, execute, assign, guarantee, protest bills of exchange, promissory notes, checks and all types of civil and commercial documents. d) Open, modify, close and maintain bank accounts, time deposits, take loans and perform any other operation with financial entities. e) Represent the Company before any governmental, regional or local authority, as well as before any independent entity, governmental or private; and, generally, before any individual or entity. f) Take insurance of any type in order to protect the assets and risks of the Company. g) Employ, hire, suspend or dismiss employees of the Company. h) Execute and sign on behalf of the Company public deeds or private instruments containing acts or agreements entered into by the Company. i) Generally, exercise the legal representation of the Company, judicially and extra judicially,

PODER GENERAL

CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. es una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de ESPAÑA (la "Compañía") confiere por este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de CORRAL & ROSALES, CIA. LTDA., para que ejerza las siguientes facultades en la República del Ecuador: a) Manejar, gestionar y conducir las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la Compañía; realizar y ejecutar todos los actos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía. b) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representarla en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio. c) Firmar correspondencia ordinaria de la Compañía y girar, aceptar, suscribir, ceder, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles. d) Abrir, modificar, cerrar y mantener cuentas bancarias, depósitos a plazo, así como tomar créditos y realizar cualquier otra operación con entidades financieras. e) Representar a la compañía ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o local, así como ante cualquier entidad autónoma, pública o privada; y, en fin, ante cualquier persona natural o jurídica. f) Tomar seguros de cualquier naturaleza para proteger los bienes y riesgos de la Compañía. g) Emplear, contratar, suspender o despedir empleados de la compañía. h) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía. i) En general, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, con amplias facultades para realizar todos los actos y



with broad powers to perform all legal acts and businesses to be executed and have effect in the territory of the Republic of Ecuador and especially to answer complaints and to fulfill obligations. The attorney in fact is entitled to substitute or delegate this power of attorney.

This power of attorney will remain in force and effect indefinitely, and may be revoked at any time, without the attorneys' right to any compensation whatsoever.

Given and signed at Bilbao, September 17th, 2012

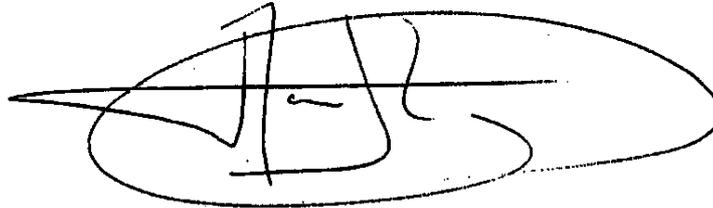
negocios jurídicos que hayan surtido efecto en el territorio de la República del Ecuador; y, especialmente para contestar las demandas y cumplir obligaciones contraídas. El apoderado es facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Este poder permanecerá vigente en forma indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor de los mandatarios.

Dado y firmado en Bilbao a 17 de Septiembre 2012

By/Por: D. Jose Manuel Rodriguez Emaldi

Occupation/Cargo: Presidente

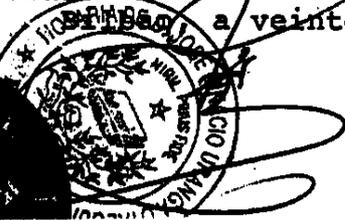


JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, POR OPOSICION, NOTARIO DE BILBAO.

DOY FE: Que según resulta de acta por mi autorizada en el día de hoy, con el nº 1.892 de mi protocolo, a la cual se ha incorporado testimonio de este documento, de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Notarial, es legítima la precedente firma y rúbrica de DON JOSE MANUEL RODRIGUEZ EMALDI, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Plaza Pio Baroja, 3-bajo), con Documento Nacional de Identidad nº 5.402.281-H, con facultades suficientes para suscribir el documento que precede, en nombre y representación de "CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES" S.A., domiciliada en Bilbao (Plaza Pio Baroja, 3-bajo) con C.I.F. A-40-008195, e inscrita a la hoja BI-15017 del Registro Mercantil de Vizcaya, en ejercicio de facultades que asevera subsistentes y no revocadas, conferidas en escritura nº 2.946, por mi autorizada el día 13 de Octubre de 2005, que causó la inscripción 24ª de la indicada hoja registral.

Bilbao a veinte de Septiembre de dos mil doce

FE PÚBLICA NOTARIAL





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel común del testimonio de legitimación de firma expedido el 20 de septiembre de 2012. Queda constancia del documento que antecede en acta autorizada el 20 de septiembre de 2012, con el número 1.892 de protocolo, a los efectos del art. 207 del Reglamento Notarial. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 25 de Septiembre de 2012
the / le

7.- Por DON JAVIER MOTA PACHECO, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao
By/par (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 4974/12
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARIA JESUS MARIA CUADRA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que las copias del Art. 18 de la Ley Notarial, dadas en fe que los documentos presentados son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito.

[Handwritten signature]
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0697

NOTARIA

VIGESIMA CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Sebastián Donoso C. con matrícula número 17-2010-151 F.A.C.J., en fecha y en (3) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada del PODER GENERAL otorgado por la compañía CAYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., a favor de CORRAL & ROSALES CIA.LTDA., que antecede.- Quito, a dieciocho de octubre de dos mil doce.- c.c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de octubre de dos mil doce.- c.c.g.

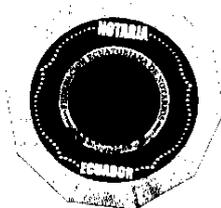


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, según Resolución Número SC. DIC.C.12.856, de fecha veinte y seis de octubre de dos mil doce, se toma nota del contenido de la misma, al margen de las Protocolizaciones (2) realizadas en esta notaria el dieciocho de octubre de dos mil doce, que contiene los documentos otorgados en el exterior, referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada CYCASA, CANTERAS Y CONTRUCCIONES S.A., de nacionalidad española, mediante la cual se califican de suficientes los documentos protocolizados y se concede el permiso para operar a la mencionada compañía y al Poder General otorgado a favor de la compañía Corral & Rosales Cia.Ltda.- Quito, veinte y nueve de octubre de dos mil doce.-



Santiago Jaramillo Malo
Dr. Santiago Jaramillo Malo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Ra -

16

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.856 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de octubre del dos mil doce, bajo el No. 753 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la Protocolización de Poder General que otorga **CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.**, así como los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía anónima denominada **CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.812. **CUENCA, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

Jessica Vázquez
Dra. **Jessica Vázquez L.**
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0285

Cuenca, 20 MAR 2013

Señor Gerente del
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Quito

De mi consideración:

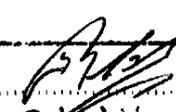
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A." ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rehe
Rip.

Firma:	
Nombre:	Sebastián Medina
C.I.:	0104632914
Fecha:	21-3-13
Función:	Abogado